



Constancia Secretarial. (22/09/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 23 de septiembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Fijación de alimentos

860013110001 2004 00298 00

Demanda de exoneración de cuota alimentaria Art. 397 CGP

Mococha, Putumayo, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Estudiado el plenario, se determina que la demanda reúne los requisitos establecidos por los artículos 82 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 y del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se procederá a su admisión.

Amén de lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mococha,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de exoneración de cuota de alimentos presentada por el señor Marco Tulio Yela Jojoa, por intermedio de apoderado judicial, en contra de Eduin Steven Yela Andrade conforme lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO.- IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario, establecido en los artículos 390 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO.- EMPLAZAR mediante edicto al señor Eduin Steven Yela Andrade, por desconocimiento de su domicilio o lugar de residencia actual, para que concurran al presente asunto de exoneración de cuota alimentaria. El emplazamiento se surtirá de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Cúmplase por secretaría. En caso de que el prenombrado no concurran a hacerse parte de este proceso, procédase a dar cuenta para designar curador ad-litem para su representación judicial.

CUARTO.- CORRER traslado, a la parte pasiva de la Litis, de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días, que comenzarán a contar desde el día subsiguiente al de la notificación, para que conteste la demanda y proponga excepciones, lo anterior conforme lo dispone el artículo 391 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado Jaime Ortega Santacruz, portadora de la tarjeta profesional No. 79.554 del C.S. De La J., como apoderado del señor Marco Tulio Yela Jojoa, en los términos y condiciones del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5486cd3beacbd45641990fef32d5f6c2c6077efe6fcecea49ce488faeb136f6**

Documento generado en 22/09/2022 06:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>